



INTECS *Sibundoy*

INSTITUTO TÉCNICO SIBUNDÓY - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Licencia de funcionamiento: 2010 de Junio 12 de 2012 - Secretaría de Educación de Putumayo
Nit.: 13066478-8

REGLAMENTO PRÁCTICA FORMATIVA

Código: RP01

Versión: 01

Fecha: 01/05/2017

Página: 0



REGLAMENTO DE PRÁCTICA FORMATIVA

TÉCNICO LABORAL EN
ENFERMERÍA

INTECS
Sibundoy





INTECS Sibundoy

INSTITUTO TÉCNICO SIBUNDY - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Licencia de funcionamiento: 2010 de Junio 12 de 2012 - Secretaría de Educación de Putumayo
Nit.: 13066478-8

REGLAMENTO PRÁCTICA FORMATIVA

Código: RP01

Versión: 01

Fecha: 01/05/2017

Página: 1

Por el cual se implementa el reglamento de prácticas para el programa de auxiliar en enfermería por competencias laborales.

El comité docencia servicio de la INTECS Y E.S.E HOSPITAL PIO XII EN CONVENIO, en uso de sus atribuciones legales y las que le confiere los estatutos y CONSIDERANDO

Que **INTECS Sibundoy** es una Institución Educativa para el trabajo y el desarrollo humano, que mediante el programa Técnico laboral por competencias de Auxiliar en Enfermería, forma líderes con calidad y capacidad de desempeño, contribuyendo al desarrollo social, aportando a la solución de los problemas de salud- del individuo a nivel regional y nacional.

Que **INTECS Sibundoy**, cuenta con convenio con la E.SE. Publica de nivel I, II, de complejidad, con la infraestructura en el campo de la salud, para las prácticas formativas de los estudiantes cumpliendo con lo establecido en la normativa.

Que **INTECS Sibundoy** a través del Programa Técnico laboral por competencias de Auxiliar en Enfermería, debe fomentar actitudes y aptitudes que generen mejoramiento de la calidad en la prestación de servicio de salud con la vinculación del trabajo con la comunidad y el desarrollo de actividades de servicio social, con herramientas pedagógicas que complementen la formación del estudiante.

ACUERDA:

Adoptar el siguiente reglamento de prácticas para los estudiantes del programa Técnico laboral por competencia de Auxiliar en Enfermería de **INTECS Sibundoy** contenidos en los capítulos y artículos que se mencionan a continuación.

Evaluar periódicamente el Reglamento de prácticas para el programa Técnico Laboral por competencias de Auxiliar en Enfermería de acuerdo a sus necesidades.

Este Manual tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.





CAPITULO I.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. DE LAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS DE AUXILIAR EN ENFERMERÍA: En **INTECS Sibundoy** las prácticas para los estudiantes del programa de técnico laboral por competencia de Auxiliar en Enfermería, serán entendidas como el proceso formativo que permite al estudiante el desarrollo de las competencias del saber, el ser, y el hacer, habilidades y destreza en las diferentes áreas de la salud.

ARTÍCULO 2. INSTITUCIONES DE PRÁCTICA: las prácticas de los estudiantes del programa técnico laboral por competencias de Auxiliares en Enfermería, establecen relaciones con el sector de la salud en entidades prestadora del servicio de salud en convenio con la **E.S.E. HOSPITAL PIO XII** convenio vigente.

PARÁGRAFO 1. Las Instituciones en convenio con la **INTECS Sibundoy** para la realización de las prácticas deberá como mínimo cumplir las siguientes características:

Ser legalmente constituida y reconocida

Ser de carácter pública, privada o mixta

Ser una Institución que preste servicios de salud de forma confiable

CAPITULO II.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS EN EL CONVENIO

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DE LAS IPS. (Institución Prestadores de Servicios de Salud), dentro de sus obligaciones tenemos:

1. Realizar Inducción a los estudiantes y docentes sobre la Institución de Salud
2. Dar a conocer a **INTECS** y a los estudiantes las normas administrativas y los respectivos protocolos establecidos por la IPS.
3. Disponer de los recursos humanos físicos y locativos necesarios para el cumplimiento del objetivo del convenio establecido.
4. Informar oportunamente a la Institución Educativa sobre las decisiones administrativas que puedan afectar la ejecución del convenio.
5. Respetar la autonomía académica y administrativa de la Institución Educativa **INTECS**
6. Nombrar a un coordinador responsable del manejo del respectivo convenio
7. Recibir a los estudiantes de **INTECS**, atendiendo el número máximo de cupos definido por **EL HOSPITAL PIO XII**, en las respectivas actas suscritas por el Comité Docencia Servicio. Queda claro que **EL HOSPITAL PIO XII** se reserva la facultad de recibir dichos



estudiantes, cuando exista duda sobre la incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma.

8. Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio.

9. Facilitar el acceso bajo supervisión de **EL HOSPITAL PIO XII** de los estudiantes, a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989. Respetando la reserva de la información que maneja en función de la actividad y cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Dentro de las obligaciones de INTECS tenemos:

1. INTECS debe garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Debe tomar una póliza de seguro colectivo de responsabilidad civil y extracontractual que ampare al personal docente y estudiante, y garantizar a los pacientes y a terceros indemnizaciones por los perjuicios derivados de la atención en salud prestada.
3. Debe respetar la autonomía administrativa de la Institución de Salud.
4. INTECS debe informar a la Institución de Salud, cualquier cambio o decisión académica o administrativa que afecta la realización de las prácticas y la ejecución del convenio.
5. Garantizar la correcta utilización de los equipos médicos y los elementos que la Institución de Salud preste para el desarrollo de las actividades de los estudiantes, y responder por la reparación en caso de daño causado por el estudiante
6. Colaborar con la Institución de Salud para que se realice de la mejor forma la función asistencial, y contribuir con el aseo y el buen ambiente laboral.
7. Velar por que los docentes y los estudiantes acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la Institución Educativa y la Institución De Salud.



CAPITULO III

RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS DOCENTES: El docente o asesor responsable de la práctica, es un profesional en áreas de la salud, con título legalmente reconocido en el país, con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional en el área de la salud, con calidad humana, el cual acompañara al estudiantes durante el desarrollo de cada una de las actividades en la Institución de acuerdo al convenio establecido, con sentido ético, critico, analítico, con sentido de pertenencia para con la Institución, cumplirán con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a la reunión de inducción de la Institución donde se realizaran las prácticas
2. Realizar acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de las competencias que le permitan interactuar con otras disciplinas.
3. Realizar seguimiento al estudiante en el desarrollo de las respectivas prácticas
4. Velar por el buen uso de los elementos de la institución de salud y dejarlos en las condiciones que le fueron prestados.
5. Velar por la correcta utilización del uniforme de práctica, el porte del carnet y presentación personal del estudiante y del propio.
6. Mantener comunicación con la institución donde se esté desarrollando la práctica.
7. Atender las consultas e inquietudes que el estudiante formule durante la práctica.
8. Coordinar actividades de repaso y/o evaluación, con el fin de afianzar más los conocimientos de los estudiantes.
9. Velar porque las actividades se realicen conforme a los protocolos establecidos en las diferentes instituciones, sin perder su sentido científico de las mismas.
10. Evaluar al estudiante una vez terminada la práctica, con el formato establecido por calidad, entregarla a la coordinación académica dentro del plazo estipulado en el calendario académico

CAPITULO IV

COBERTURA, OBJETIVOS Y DURACIÓN

ARTÍCULO 6 COBERTURA: el presente reglamento aplica para los estudiantes del programa técnico laboral por competencia de Auxiliar en Enfermería de **INTECS**

ARTÍCULO 7 OBJETIVOS: La práctica tiene los siguientes objetivos:

1. Realizar actividades encaminadas a fortalecer los estudios teóricos - prácticos adelantados durante el proceso de formación académico en CIDES.



2. Prestar un servicio con responsabilidad social a la comunidad en general, en cuanto la prestación del servicio.
3. Desarrollar las competencias necesarias para valorar, planear, identificar y evaluar el cuidado del Auxiliar en Enfermería a partir de las competencias adquiridas.
4. Mediante la ejecución del trabajo practico, se puede evaluar las competencias aprendidas

ARTÍCULO 8 DURACIÓN: la práctica formativa inicia desde el primer semestre y tendrá una duración de acuerdo con el número de horas asignada en cada semestre y será realizada dentro del mismo, la práctica integral debe ser cumplida en su totalidad como requisito para certificarse en el programa.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 9: Todo estudiante que ingrese a la Institución Prestadora de Salud (IPS) a realizar las prácticas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo de **INTECS**
2. Haber cumplido con el 100% de la formación académica teórica correspondiente a la competencia objeto de la práctica.
3. Con el fin de disminuir el riesgo de contagio por enfermedades transmisibles ya sea por contaminación y/o contacto, el estudiante deberá tener el esquema de vacunación completo contra la Hepatitis B, Toxoide Tetánico antes de iniciar las prácticas formativas. (Vacunas que son responsabilidad del estudiante aplicarse).
4. Todo estudiante al ingresar al sitio de prácticas en la IPS debe tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - Las damas con el cabello totalmente recogido con maya, maquillaje moderado, uñas cortas, sin esmalte y en adecuada higiene, aretes pequeños preferiblemente topitos únicamente de color, oro, blanco y plata, sin anillos, pulseras, cadenas, ni piercing.
 - Los caballeros: cabello cortó, (en caso de cabello largo, totalmente recogido con maya), sin anillos, manillas, aretes, cadenas, ni piercing, uña cortas sin esmalte y adecuada higiene, y portar el uniforme.
5. Llevar los implementos de uso para la práctica como: bata institucional, carné institucional en lugar visible, hoja de vida completa (anticuerpos, certificados de vacunación) tensiómetro, fonendoscopio, termómetro, metro, lapiceros de color rojo, negro, verde y azul, marcador tipo sharpie o permanente, reloj con minuterio, jabón quirúrgico, toallas de papel, formatos de historia clínica, agenda y apuntes.



ARTÍCULO 10: FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Se entiende finalizada la práctica una vez el estudiante haya cumplido con el tiempo total de horas asignadas para la práctica de acuerdo a la programación académica y al cuadro de rotación asignada en la práctica formativa e integral.

CAPITULO VI

DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES A PRÁCTICA

ARTÍCULO 11: La práctica es una responsabilidad de los estudiantes que debe ser asumida teniendo en cuenta los valores y principios **INTECS** como el respeto, responsabilidad, liderazgo, creatividad, tolerancia, honestidad, disciplina en pro del beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 12: Las prácticas de los estudiantes del programa técnico laboral por competencias de Auxiliares en Enfermería tiene la modalidad teórico práctico debiendo ser realizada por el estudiante durante el periodo académico establecido., una vez cumplido lo teórico puede proceder a realizar las respectivas prácticas que son de carácter obligatorias.

ARTÍCULO 13: El estudiante podrá adelantar sus respectivas prácticas cuando se encuentre a paz y salvo con: tesorería, sistemas, registro y control y haber cursado y aprobado el componente teórico.

ARTÍCULO 14: Es obligación del estudiante llegar puntual a la Institución Prestadora de salud, donde realizara la respectiva práctica, es decir quince (15) minutos antes, así mismo debe respetar el tiempo de finalización del turno asignado.

ARTICULO 15: RETARDOS: Se considera un retardo la llegada del estudiante hasta 15 minutos siguiente al inicio de la práctica. Tres retardos equivalen a una falla.

ARTÍCULO 16: FALLA: Se considera una falla a la ausencia del estudiante en el día de práctica. Una falla equivale también a la llegada del estudiante después de 15 minutos después de haberse iniciado la práctica.

PARÁGRAFO 1: El estudiante no entrará a su práctica después de sobrepasar el retardo (15 minutos después de iniciada la práctica).

PARÁGRAFO 2: Por cada falla en turno completo se disminuirá 1.0 y por medio turno se disminuirá 0.5 de la calificación final de la respectiva rotación y el estudiante deberá presentar excusa justificada por su ausencia para recuperar el tiempo y la calificación, la cual debe ser aprobada por el coordinador de prácticas.



PARÁGRAFO 3: En caso de fallecimiento de algún familiar solo se reconocerá las primeras líneas de consanguinidad (padres, esposo, hermanos, hijos). Debe presentar copia del acta de defunción, incapacidad por enfermedad, en caso de parto normal la estudiante tendrá derecho a ausentarse 8 días hábiles posteriores al evento y en caso de cesárea 15 días hábiles posteriores al evento, por requerimientos judiciales, calamidad domestica comprobada.

PARÁGRAFO 4: Cuando se ha incumplido a las prácticas por las causales anteriormente mencionadas, el estudiante deberá recuperar ese tiempo asistiendo a la práctica correspondiente con previa autorización y programación de la Coordinación de prácticas, quien determinara los espacios para realizar la recuperación.

PARÁGRAFO 5: cuando el estudiante no justifique la inasistencia a práctica, deberá realizar una práctica extemporánea equivalente a las fallas y asumir los costos de la misma, si por alguna circunstancia el estudiante abandone o sea retirado por la IPS, originado de la irresponsabilidad, perderá la práctica, y tendrá que esperar al semestre siguiente para que le sea asignada nuevamente.

ARTÍCULO 17: La inasistencia del 30% por rotación causará la pérdida de la misma. La recuperación de la práctica se hará bajo la decisión del comité Académico, precedido por la Dirección, los docentes de prácticas.

ARTÍCULO 18: Durante las horas el estudiante deberá permanecer en el servicio asignado, teniendo derecho a un descanso de 15 minutos y coordinando que no interfieran en la atención y normal funcionamiento del servicio con los pacientes asignados.

ARTÍCULO 19: los cambios o reformas realizados en el cuadro de rotación se darán únicamente en concertación del docente que desarrolle la práctica y la coordinación académica.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS, LOS DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20: DE LOS DERECHOS DE LA IPS.

1. Recibir el personal docente y los estudiantes que de común acuerdo establezcan las partes, la IPS podrá reservar la facultad de recibir a los estudiantes y docentes cuando existan duda sobre la incursión de una falta disciplinaria.
2. Facilitar a los estudiantes y docentes el acceso a las historias clínicas de los pacientes y demás documentos que sean necesarios según convenio establecido.



3. Realizar el programa de inducción a los estudiantes antes de iniciar las prácticas
4. Asumir la coordinación para la ejecución del convenio
5. Corresponde a la Institución prestadora de servicios de Salud (IPS), adoptar todas las decisiones administrativas relativas a su funcionamiento e informar a INTECS con no menos de 30 días de antelación salvo casos de urgencias de todas aquellas decisiones que puedan afectar el desarrollo de los programas a que se refiere el presente convenio.

ARTÍCULO 21: DE LOS DERECHO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (INTECS).

1. Asumir junto con la Institución prestadora de servicios de salud, la responsabilidad de programar, dirigir y coordinar, asesorar, controlar, y evaluar la realización de las respectivas prácticas según convenio.
2. Asignar los docentes para el desarrollo de las diferentes prácticas de acuerdo con las normas establecidas en INTECS e informar a la IPS sobre su designación.
3. Garantizar que los estudiantes realicen actividades que fueron incluidas en la programación específica incorporada al Plan de prácticas y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Institución prestadora de servicios de Salud.
4. Contribuir con la Institución prestadora de servicios de salud, para que se cumplan la función asistencial de la mejor forma.
5. Garantizar la Integridad y el adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la Institución prestadora de servicios de Salud pone a su disposición para el desarrollo de los programas de formación y responder por la reposición y /o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización de los estudiantes.
6. Garantizar que el personal de INTECS, como docentes y estudiantes durante su permanencia en la IPS cuente con los equipos básicos tales como tensiómetro, fonendoscopio, linterna, martillo, de reflejos, equipos de órganos, y de los sentidos, termómetro, vestidos quirúrgico, uniforme, elementos desechables de uso personal como: guantes, gorros, tapabocas, polainas entre otras, necesarias para su práctica según corresponda.
7. Cubrir las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológico de los estudiantes y docentes que se programen para las prácticas asistenciales en la IPS.



8. Acordar con la IPS el número máximo de estudiantes que participan en las prácticas formativas
9. Presentar a la Institución prestadora de servicios de Salud, al inicio de cada periodo académico, la propuesta del cronograma de actividades, número de estudiantes que realiza dicha práctica, para su aprobación por las partes.
10. Garantizar que los estudiantes y docentes cuente con la afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

ARTÍCULO 22: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE: Durante las prácticas el estudiante tendrá derecho a:

1. Conocer el programa académico con sus respectivas competencias que deba alcanzar.
2. Recibir información sobre la rotación necesaria y la forma de evaluación aplicada.
3. Optimizar los recursos necesarios para la realización de las actividades propias de la práctica según lo establecido en la Institución.
4. Conocer la calificación obtenida en las prácticas y ser escuchado en caso de reclamación por el inconformismo de la nota.
5. A recibir un trato digno, respetuoso por parte de sus compañeros, docentes y el personal del sitio de la práctica.

ARTÍCULO 23: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE: Durante las prácticas el estudiante deberá:

1. Cumplir con el reglamento de la institución donde se desarrolla las prácticas.
2. Manejar el buen nombre e integridad institucional
3. Portar en sitio visible el carnet que lo identifique como estudiante de Técnico laboral por competencia de Auxiliar de Enfermería INTECS
4. Portar el uniforme completo con bata y su respectivo logo que lo identifique como estudiante de INTECS
5. Desarrollar las actividades con iniciativa y creatividad, siendo dinámico y colaborador.
6. Abstenerse de deambular por sitios o áreas no autorizadas limitándose al área correspondiente a su práctica y al realizarlo que sea en forma silenciosa y ordenada.
7. Guardar las debidas normas de bioseguridad.
8. Participar en forma activa en el recibo y entrega de turno.
9. No se permite el uso de celular durante la práctica, el uso de éste elemento acarreará sanción disciplinaria.



10. Brindar atención de enfermería con eficiencia, eficacia, calidad e integralidad al usuario de la institución.
11. Cumplir con el esquema completo de vacunación, anexar a la hoja de vida los soportes respectivos (Hepatitis B, Toxoide Tetánico).
12. Mantener el carácter de confidencialidad y ética profesional la información del paciente y de la institución.
13. Promover las buenas prácticas comunicativas con respeto.

CAPITULO VIII.

SEGURO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 24: Todo estudiante debe tener la matricula activa, para poder iniciar la práctica formativa.

ARTÍCULO 25: Todo estudiante debe estar amparado por el seguro de accidentes y responsabilidad civil. Adicionalmente debe portar el carnet del asegurado vigente (ARL Institucional).

ARTICULO 26: Con el fin de disminuir el riesgo de contagio por enfermedades transmisibles ya sea por contaminación y/o contacto el estudiante deberá tener el esquema de vacunación completo contra la Hepatitis B, Toxoide Tetánico, antes de iniciar las prácticas formativas. (los costos del proceso de inmunización son responsabilidad del estudiante).

CAPITULO IX.

PORTE DEL UNIFORME

ARTÍCULO 27: El estudiante portará el uniforme establecido INTECS, completo, limpio y bien presentado en todas sus prácticas formativas, el cual lo identifique como estudiante activo del programa Técnico laboral por competencia de Auxiliar en Enfermería de INTECS.

PARÁGRAFO 1: El uniforme institucional es: para el Primer semestre conjunto blanco tela antifuído, y con su escudo institucional, zapatos blancos de cuero con suela antideslizante para enfermeros (as) con medias blancas sin adornos, Bata blanca, manga larga con puño, con el logo institucional.

PARÁGRAFO 2: Los uniformes institucionales, son de uso exclusivo para actividades académicas y prácticas establecidas por la institución.

ARTICULO 28: Es obligatorio portar el carné a un lado del bolsillo del uniforme de INTECS, durante el desarrollo de las prácticas y en las clases.



ARTÍCULO 29: UNIFORME PARA EL ÁREA QUIRÚRGICA: El estudiante deberá llegar a la institución de practica con el uniforme blanco y con escudo institucional, zapatos blancos de cuero con suela antideslizante para enfermeros (as) con medias blancas sin adornos , solo para el ingreso a áreas estériles deberá cambiar el uniforme por el de Quirúrgica de color verde oliva establecido por “intecs”, gorro, tapaboca y polainas de uso exclusivo para el área quirúrgica (Sala de partos, Recuperación y Cirugía).

ARTÍCULO 30: UNIFORME PARA EL ÁREA COMUNITARIA: Para prácticas comunitarias de campo los estudiantes deberán portar el uniforme institucional blanco y el carné.

CAPITULO X.

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 31: A cada docente se le hará entrega del formato de evaluación el cual deberá ser diligenciado para la calificación del estudiante el último día de rotación.

PARÁGRAFO 1: La entrega del formato de evaluación a la Institución la realizará el docente con su firma, incluyendo las respectivas novedades en los tres días posteriores de finalizada la práctica. Cada formato se archivará en la hoja de vida de cada estudiante.

ARTÍCULO 32: La evaluación de la práctica se dará en valor numérico siendo 0.0 la nota mínima, 5.0 la nota máxima, las practicas se aprobarán con nota igual o mayor a 3.0, en caso de recibir nota menor a 2,9 la práctica no será recuperable.

ARTÍCULO 33: El presente reglamento de prácticas formativas rige a partir de la fecha de promulgación.

CAPITULO XI

ASPECTOS LEGALES

ARTICULO 34 Vinculación laboral: el estudiante de la práctica no tendrá ningún tipo de relación laboral con la corporación ni con la Institución de salud, por tal motivo se abstendrá de cualquier demanda o reclamación, la seguridad social es de responsabilidad del estudiante y la corporación educativa le cubre Riesgos Biológicos, accidentes personales y extracontractual y se componen como requisito para el ingreso a las prácticas.

ARTICULO 35 Accidentes de trabajo: si no se genera una relación laboral entre el estudiante practicante y la institución de práctica el estudiante se abstendrá de desarrollar actividades que lo pongan en riesgo de accidente.

ARTICULO 36 En caso de presentarse un accidente que afecte al estudiante de práctica, este será atendido y cubierto por su respectiva entidad promotora de salud



INTECS *Sibundoy*

INSTITUTO TÉCNICO SIBUNDOY - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Licencia de funcionamiento: 2010 de Junio 12 de 2012 - Secretaría de Educación de Putumayo
Nit.: 13066478-8

REGLAMENTO PRÁCTICA FORMATIVA

Código: RP01

Versión: 01

Fecha: 01/05/2017

Página: 12

EPS, empresa promotora de salud subsidiada EPSS, empresa administradora de riesgos laborales ARL, por vinculación de la institución de la práctica o por seguro estudiantil si es el caso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mg. ALEXANDRA RUIZ

Representante Comité Docencia Servicio
HOSPITAL PIO XII

Lic. EYBAR MAINGUEZ

Director INTECS Sibundoy

Esp. GLORIA M. GUERRERO

Representante Comité Docencia Servicio
INTECS Sibundoy

